INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE OBRA N.º 244 DE 2024

OBRAS DE DESINSTALACIÓN DE PLACAS EN LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO SANTANDER ANTIGUAMENTE LLAMADA MARACANÁ, CANCHA SINTÉTICA CAMILO DAZA DEL BARRIO LA PALMITA, CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO E INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ GUILLERMO RUIZ SÁNCHEZ CON EXPEDIENTE NO. 54-001-33-33-006-2024-00034 DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

ABRIL 2024

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

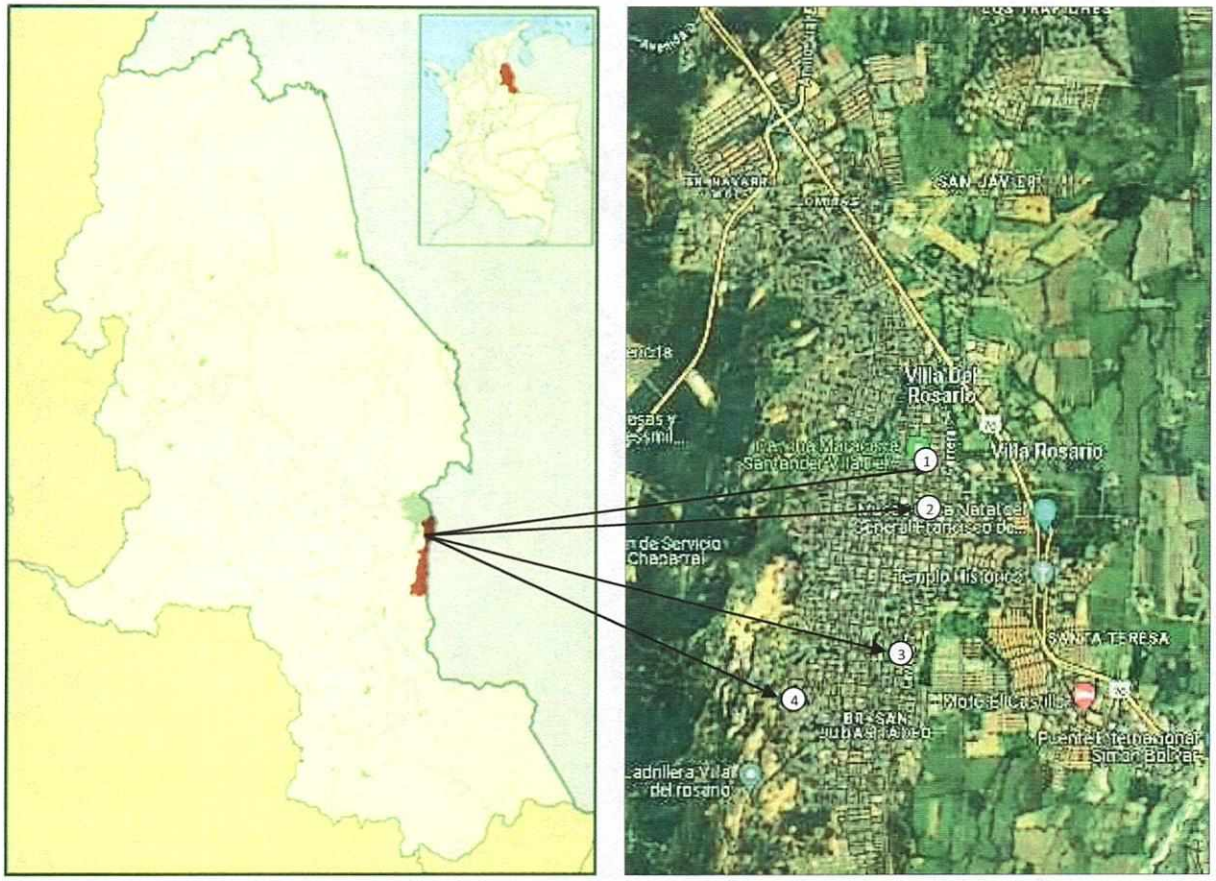
GENERALIDADES DEL PROYECTO:

UBICACIÓN

El proyecto está ubicado en el municipio de Villa del Rosario, el cual está ubicado en la subregión oriental del departamento del Norte de Santander, siendo sus coordenadas geográficas; longitud al oeste de Greenwich 72º 28·Latitud Norte 7° 50' su superficie es de 228 M2, que representan el 1,053 % del total del Departamento Norte de Santander; es el tercer municipio con mayor cantidad de habilitantes, ya que concentra el 6.24 % del total del Departamento y hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta.

El proyecto se desarrolló en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander:

- CANCHA SINTETICA DEL BARRIO SANTANDER, ANTIGUAMENTE LLAMADA MARACANA.
- CANCHA SINTETICA CAMILO DAZA DEL BARRIO LA PALMITA.
- CANCHA SINTETICA DEL BARRIO 1° DE MAYO.
- INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.



Ubicación del proyecto en el municipio de Villa del Rosario.

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA



UBICACIÓN: Carrera 8 entre calles 1N y 2N del barrio Santander.

COORDENADAS:
7.838090, -72.471391

CANCHA SINTETICA BARRIO SANTANDER



UBICACIÓN: Carrera 7 4-71 barrio Centro.

COORDENADAS:
7.832646, -72.471123

PALACIO MUNICIPAL – ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO



UBICACIÓN: Calle 14 entre Carreras 8 y 9 barrio La Palmita

COORDENADAS:
7.825519, -72.473156

CANCHA SINTETICA CAMILO DAZA

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA



UBICACIÓN: Carrera 17 entre calles 18 y 19 barrio Primero de Mayo.

COORDENADAS: 7.822348, -72.480219

CANCHA SINTETICA 1º DE MAYO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El municipio en la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autoridad política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señale la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como corregir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 con fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Para cumplir con sus fines, se requiere observar los requisitos y procedimientos señalados en el ordenamiento positivo y acatar los principios de la buena administración, como son los postulados de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rige la función administrativa, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y sus Decretos Reglamentarios.

La acción de cumplimiento es un mecanismo consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano en desarrollo del artículo 87 de la Constitución, con el fin de otorgarle a personas bien sean naturales o jurídicas la posibilidad de acudir ante la jurisdicción para exigir el cumplimiento de un deber que surge en virtud de una ley o de un acto administrativo y que no está siendo observado.

Su desarrollo legal se encuentra en la ley 393 de 1997 y su finalidad es la de salvaguardar tanto la vigencia de las leyes como su efectividad material, así como los actos administrativos. Esto conlleva a la concreción de los fines esenciales del Estado que pretenden instaurar un orden jurídico, social y económico de carácter justo.

Esta acción entonces consagra un derecho, que no es más que la posibilidad de exigencia a la autoridad de un deber, basándose en la pauta de Estado de Derecho que existe en Colombia y que pretende la efectividad en el cumplimiento de los derechos. Esta acción consagra la posibilidad de exigirles tanto a

las autoridades como a los particulares que se encuentren desempeñando funciones públicas, la posibilidad de ejecutar materialmente las normas contenidas en la leyes y lo ordenado en los actos administrativos.

La acción de cumplimiento es un mecanismo estipulado en la Constitución, que cuenta con el desarrollo de orden legal. No busca regular, ni establecer límites a los derechos constitucionales, su margen de injerencia se limita al cumplimiento de normas legales y de actos administrativos.

La jurisdicción encargada de conocer y de tramitar estas acciones no es otra cosa que la jurisdicción de lo Contencioso – Administrativo, esto por estipulación legal, donde es necesario tener de presente que el control a la actividad de la autoridad le corresponde a esta jurisdicción, sin dejar de lado que entre las funciones de esta naturaleza esta la ejecución de la ley y de los actos que se dicten en su desarrollo. También es importante resaltar que, en algunos casos, esta acción puede presentarse de manera verbal al despacho judicial correspondiente.

El juez a la hora de fallar estará facultado para obligar al cumplimiento inmediato del deber omitido. Este fallo deber identificar al solicitante de la acción de cumplimiento, además de establecer de forma clara la obligación cumplida y de identificar cual es la autoridad o el particular que está generando el incumplimiento.

Es necesario que el fallo contenga la respectiva orden que la entidad debe cumplir, así como un plazo perentorio para su cumplimiento. Si tal plazo es superior a los 10 días hábiles, el juez tendrá el deber de sustentar las razones para ello en la parte motiva de la sentencia.

La acción consagra concede la posibilidad de exigir el cumplimiento de una norma de carácter en principio legal, pero no podrá emplearse ni para exigir la indemnización de perjuicios ni para exigir declaraciones de derechos. Pretende es la eficacia de las normas que configuran el ordenamiento jurídico colombiano y la posibilidad de ejercer el derecho de acción en caso de que un servidor público o un particular que cumpla con estas funciones, por alguna razón se niegue al cumplimiento material de las mismas.

La contratación objeto se realiza en cumplimiento de la sentencia del 11 de marzo de 2024 proferida dentro de la acción de cumplimiento con expediente Nº. 54-001-33-33-006-2024-00034-00, promovida por el señor José Guillermo Ruiz Sánchez el 5 de abril del hogareño, en el cual el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA ordeno PRIMERO: DECLARAR que el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO ha omitido la obligación de dar cumplimiento estricto e íntegro a lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2759 de 1997, que modifica el artículo 5º del Decreto 1678 de 1958, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DAR INMEDIATO cumplimiento estricto e integral a lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2759 de 1997, que modifica el artículo 5º del Decreto 1678 de 1958, procediendo a desinstalar las placas instaladas en las obras publicas ubicadas en la I) cancha sintética del barrio Santander antiguamente llamada "Maracaná" ubicada en la carrera 8va entre calle 1Ny 2N, II) cancha sintética "CAMILO DAZA", calle 14 entre carreras 8 y 9 barrio La Palmita, III) cancha sintética carrera 17 entre calles 18 y 19 del barrio 1º Mayo, y IV) Las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, Ubicada en la Carrera 7ª · 4-71 Barrio Centro.

RECURSOS DEL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN CONTRATO INICIAL	VALOR
CDP No. 00 001074 Abril 08 de 2024 con cargo al Rubro 2.1.3.13.01.001	$3.426.366,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN CONTRATO INICIAL	VALOR
RP No. 00 001126 Abril 17 de 2024 con cargo al Rubro 2.1.3.13.01.001	$3.417.440,00

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

CONTRATO NO:	244 DE 2024
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
CONTRATISTA:	CONSUCOC S.A.S NIT.: 901257989-0 R/L RICARDO ALFONSO RINCON RODRIGUEZ
OBJETO:	**OBRAS DE DESINSTALACIÓN DE PLACAS EN LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO SANTANDER ANTIGUAMENTE LLAMADA MARACANÁ, CANCHA SINTÉTICA CAMILO DAZA DEL BARRIO LA PALMITA, CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO E INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ GUILLERMO RUIZ SÁNCHEZ CON EXPEDIENTE NO. 54-001-33-33-006-2024-00034**
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIESCISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($3.417.440.00)
CLASE DE ADJUDICACIÓN:	MINIMA CUANTIA - INVITACION PUBLICA NO 010 DE 2024
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	19 DE ABRIL DEL 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) días

POLIZAS DE GARANTIA

TOMADOR: CONSUCOC S.A.S.
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL
CUMPLIMIENTO B-1000417153
RESPONSABILIDAD CIVIL B-100012586
Fecha de expedición: 16/04/2024

PÓLIZA	INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO	16/04/2024	26/08/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	16/04/2024	26/04/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL	16/04/2024	26/04/2024

ACTA	FECHA
ACTA N° 1 INICIO DE OBRA	19 DE ABRIL DE 2024
ACTA Nº 2 MODIFICATORIA 1	22 DE ABRIL DE 2024
ACTA N° 3 RECIBO FINAL	24 DE ABRIL DE 2024

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

PRESUPUESTO DE OBRA												
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNIT (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)	V. PARCIAL	MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		CANT	VALOR TOTAL	
						CANT	VALOR	CANT	VALOR			
1	**PRELIMINARES**				**$ 557,000.00**		**$ -**		**$ -**		**$ 557,000.00**	
1.1	DESMONTE DE PLACAS CONMEMOTATIVAS EXISTENTE 0.6X0.7 M	UND	1	$ 117,000.00	$ 117,000.00	0	$ -	0	$ -	1	$ 117,000.00	
1.2	DESMONTE DE PLACAS CONMEMOTATIVAS EXISTENTE 0.6X0.8 M	UND	2	$ 132,000.00	$ 264,000.00	0	$ -	0	$ -	2	$ 264,000.00	
1.2	DESMONTE DE PLACAS CONMEMOTATIVAS EXISTENTE 0.8X 1.5 M	UND	1	$ 176,000.00	$ 176,000.00	0	$ -	0	$ -	1	$ 176,000.00	
2	**OBRA GRIS**				**$ 1,791,800.00**		**-$ 809,226.00**		**$ 253,600.00**		**$ 1,236,174.00**	
2.1	PAÑETE LISO 1:5	M2	17	$ 43,800.00	$ 744,600.00	-10.98	-$ 480,924.00		$ -	6.02	$ 263,676.00	
2.2	PASTA PARA MUROS	M2	17	$ 29,900.00	$ 508,300.00	-10.98	-$ 328,302.00		$ -	6.02	$ 179,998.00	
2.3	SUMINISTRO Y RECUBRIMIENTO CON PINTURA PARA EXTERIORES	M2	17	$ 31,700.00	$ 538,900.00	0	$ -	8	$ 253,600.00	25	$ 792,500.00	
3	**LIMPIEZA**				**$ 280,000.00**		$ -		$ -		**$ 280,000.00**	
3.1	ASEO GENERAL	GBL	4	$ 70,000.00	$ 280,000.00	0	$ -			4	$ 280,000.00	
COSTO DIRECTO					$ 2,628,800.00						$ 2,073,174.00	
ADMINISTRACION				24%	$ 630,912.00						$ 497,561.76	
IMPREVISTOS				1%	$ 26,288.00						$ 20,731.74	
UTILIDAD				5%	$ 131,440.00						$ 103,658.70	
COSTO TOTAL					**$ 3,417,440.00**						**$ 2,695,126.20**	

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

1. PRELIMINARES

1.1. DESMONTE DE PLACAS CONMEMOTATIVAS EXISTENTE 0.6X0.7 M (1)



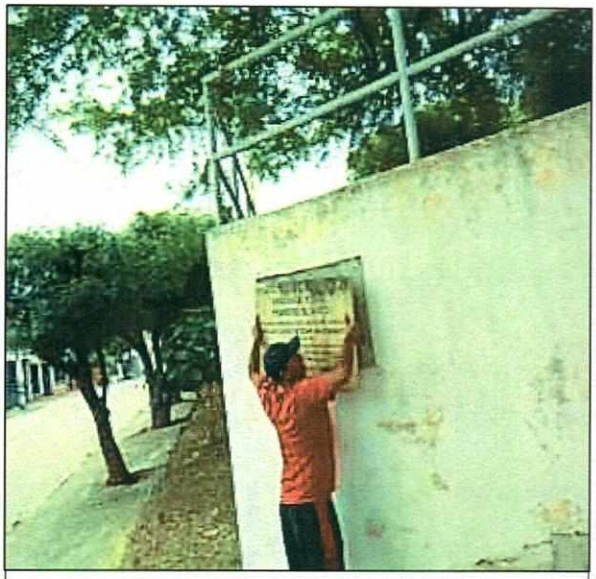
UBICACIÓN DE LA PLACA 0.6X0.7 FACHADA DE PALACIO MUNICIPAL – ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO





SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

1.2. DESMONTE DE PLACAS CONMEMOTATIVAS EXISTENTE 0.6X0.8 M (2)



PLACA 1. UBICACIÓN CANCHA SINTETICA DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO



PLACA 2. UBICACIÓN CANCHA SINTETICA CAMILO DAZA BARRIO LA PALMITA

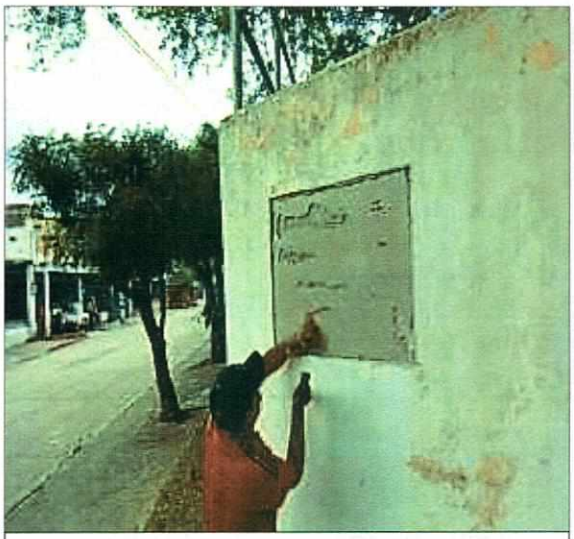
1.3. DESMONTE DE PLACAS CONMEMOTATIVAS EXISTENTE 0.8X 1.5 M (1)



UBICACIÓN DE LA PLACA 0.8X1.5 CANCHA SINTETICA BARRIO SANTANDER "MARACANA"

2. OBRA GRIS

2.1. PAÑETE LISO 1: 5



Cancha Sintética 1º de Mayo



Cancha Sintética Camilo Daza – La Palmita



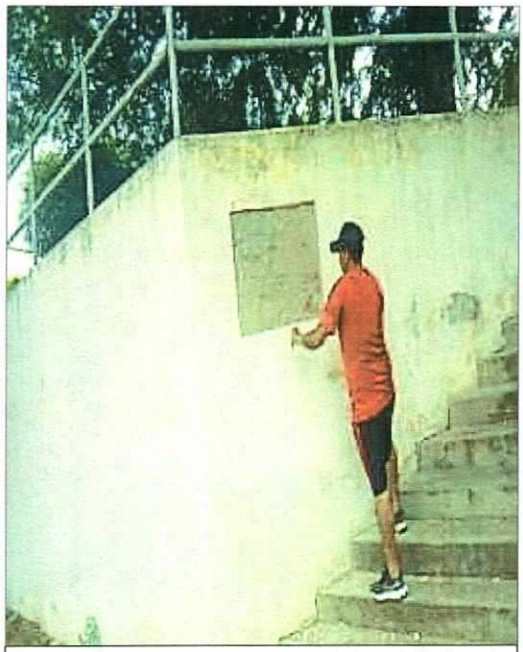
Cancha Sintética 1º de Mayo



Cancha Sintética Camilo Daza – La Palmita



Cancha Sintética Camilo Daza – La Palmita



Cancha Sintética 1° de Mayo

Actividad realizada en la desinstalación de las placas ubicadas en:
- CANCHA SINTETICA CAMILO DAZA BARRIO LA PALMITA.
- CANCHA SINTETICA DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO.

2.2. PASTA PARA MUROS



Palacio Municipal – Alcaldía de Villa del Rosario

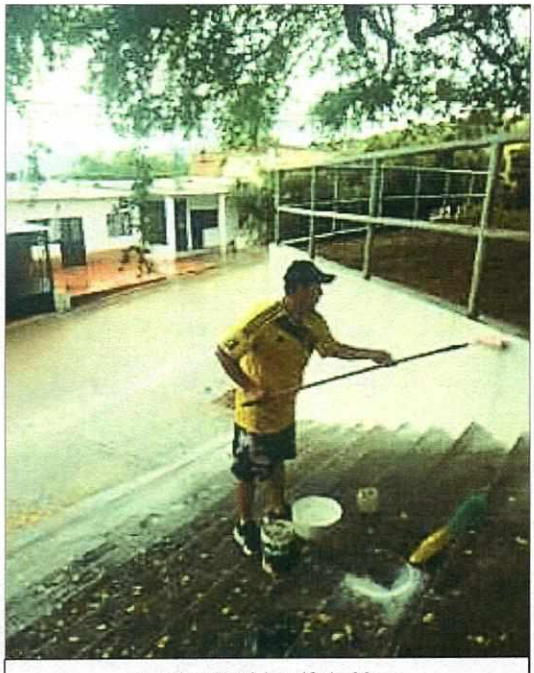


Cancha Sintética Camilo Daza – La Palmita

2.3. SUMINISTRO Y RECUBRIMIENTO DE PINTURA PARA EXTERIORES



Palacio Municipal – Alcaldía de Villa del Rosario



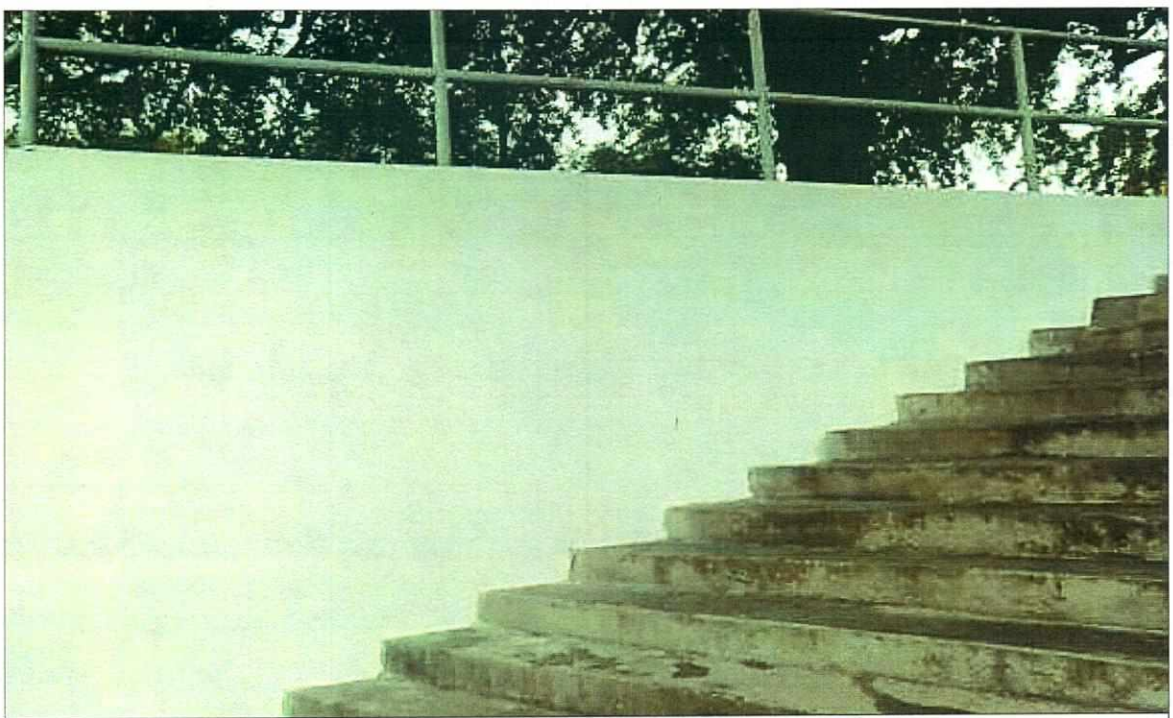
Cancha Sintética 1º de Mayo



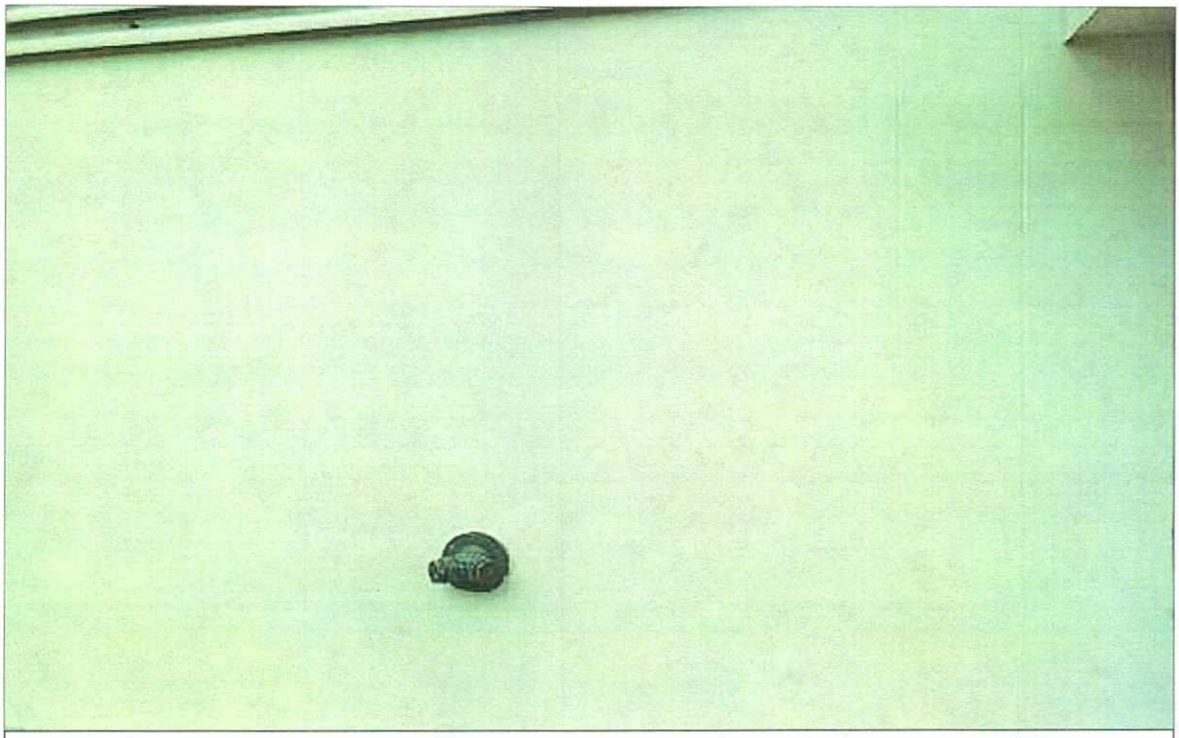
Cancha Sintética Camilo Daza – La Palmita



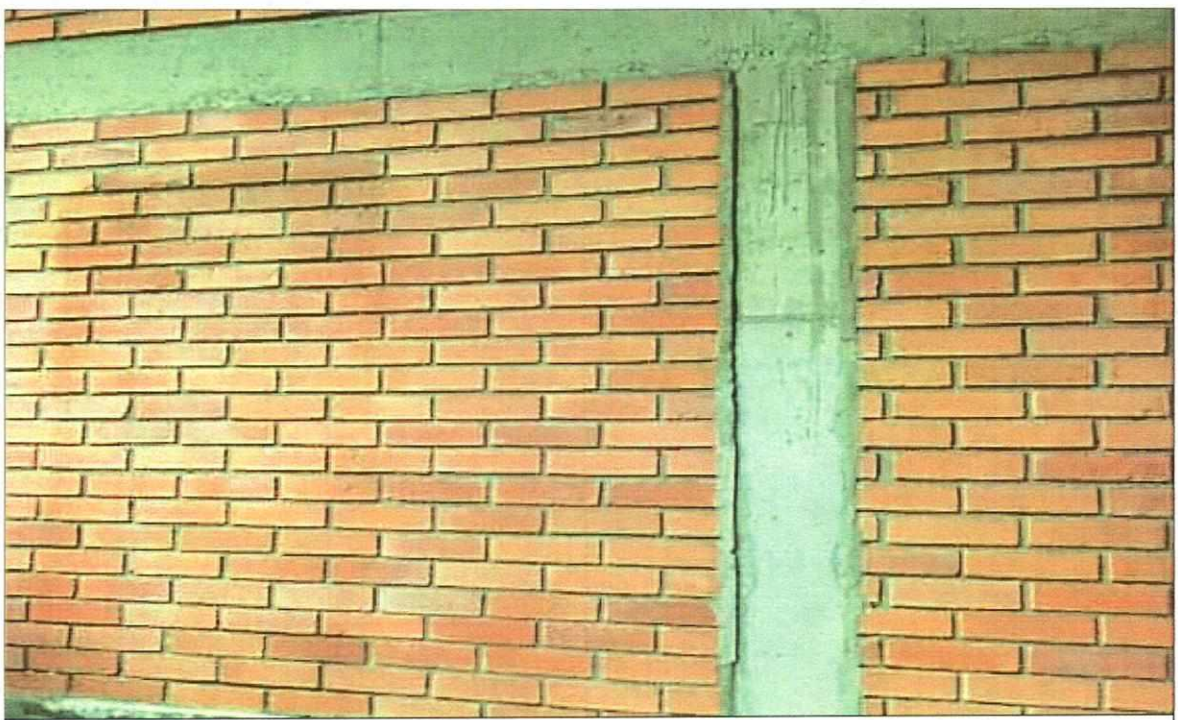
Resultado Final: Cancha Sintética Camilo Daza – La Palmita



Resultado Final: Cancha Sintética 1º de Mayo



Resultado Final: Palacio Municipal – Alcaldía de Villa del Rosario



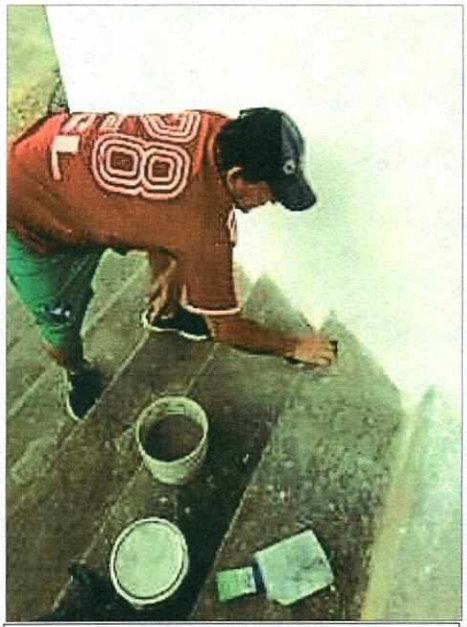
Resultado Final: Cancha Sintética barrio Santander – "Maracaná"

3. LIMPIEZA

3.1. ASEO GENERAL



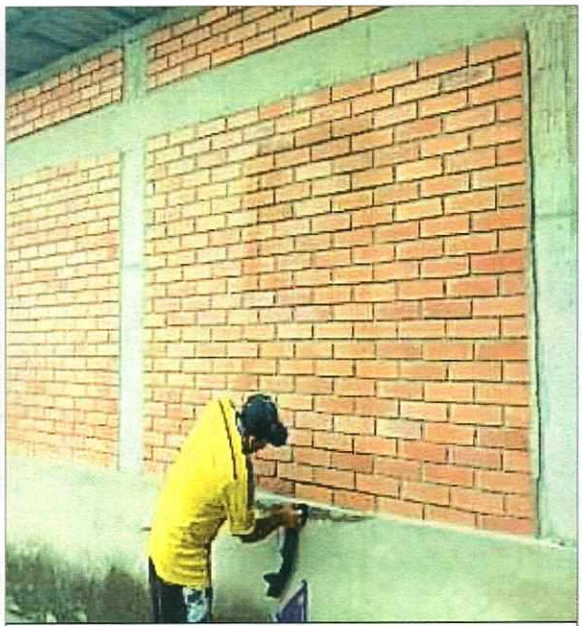
Cancha Sintética barrio Santander – "Maracaná"



Cancha Sintética 1° de Mayo



Cancha Sintética barrio Santander – "Maracaná"



Cancha Sintética barrio Santander – "Maracaná"

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA



Retiro – Traslado de placas para ser entregadas en Almacén General de la Alcaldía Municipal

JORGE ANDRES ECHAVEZ PORRAS
Subsecretario de Vías e Infraestructura

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Camilo Adres Rochels Vargas	Apoyo Profesional	
Revisó:	Jorge Andrés Echavez Porras	Subsecretario de Vías e Infraestructura	
Aprobó:	Jorge Andrés Echavez Porras	Subsecretario de Vías e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			